



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:20213/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de noviembre de 2012  
No. 96

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 24.- POR EL QUE SE DESIGNA SINDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MEXICO, AL C. FERNANDO BARRERA ARANZA, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 24

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Síndico Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Atlacomulco, México, al C. Fernando Barrera Aranza, para concluir el periodo constitucional 2009-2012.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Octavio Martínez Vargas.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de noviembre de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO****DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).****EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México; a 30 de octubre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
**DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Síndico Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, que tiene por sustento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 15 de octubre de 2012, el Lic. Gustavo Mendoza Figueroa, Síndico Municipal de Atlacomulco, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en sesión de Cabildo, celebrada el día 15 de octubre del presente año; autorizó la separación definitiva del Lic. Gustavo Mendoza Figueroa al cargo de Síndico Municipal.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos; ante la falta de referencia, mediante oficio número PM/SA/12016/10/12, se le convocó a la M.B.A. Vanessa Georgina Millán Arias, Síndico Municipal Suplente, a integrarse al Cabildo actual a partir del día 16 de octubre del año en curso y hasta el término de la administración municipal 2009-2012, sin embargo, tal y como se acredita con la documental que se anexa, la M.B.A. Vanessa Georgina Millán Arias, comunicó al H. Ayuntamiento de referencia, que no era su deseo asumir dicho cargo.

En ese orden de ideas, la Lic. Araceli Pilar Gómez Hernández, Presidenta Municipal de ese H. Ayuntamiento, informó al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos legales correspondientes.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, con sustento en los hechos que la misma informó, de la sustanciación del procedimiento respectivo, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal, así como la atención oportuna de los servicios públicos es que el gobierno a mi cargo realiza esta solicitud.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se propone a esa H. Legislatura del Estado la terna para la designación del Síndico Municipal Sustituto de Atlacomulco, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

- C. Fernando Barrera Aranza
- C. Emanuel Ortega Caballero
- C. Uriel Marco Antonio Huitrón Bravo

El inciso c) párrafo segundo de la fracción XXIX del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**